



Resolución Ministerial

N° 908-2020-IN

Lima, 06 OCT. 2020

VISTOS; el Oficio N° 3207-2020-CG PNP/SECEJE PNP-UTD, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001388-2020/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 627-2020-IN, de fecha 15 de julio de 2020, se otorgó el ascenso excepcional, por la causal de acción distinguida, al grado de Coronel, al Comandante de la Policía Nacional del Perú WALTER LOZANO PAJUELO, en mérito a los actos realizados conforme a lo expuesto en el Informe N° 01-01.2016-DIREJANDRO PNP/OFAD.SEC, de fecha 05 de enero de 2016 y al pronunciamiento de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Informe N° 01-01.2016-DIREJANDRO PNP/OFAD.SEC, la Oficina de Administración de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú señaló que el personal policial del Grupo Especial de Inteligencia "ORION" realizó trabajos de inteligencia para la desarticulación de la organización criminal "La tribu y sus tres fases" (Captura y desarticulación del Clan Orellana), ejecutado los días 15 y 27 de noviembre de 2014, 27 y 28 de enero de 2015; y, 05 de mayo de 2015; así como, para los casos "Argos" ejecutado el 06 de octubre de 2015; "Internacional" ejecutado el 20 de octubre de 2015; y, "Servando y sus seis fases" ejecutado los días 07 y 11 de abril, 11 de junio, 03 y 13 de julio; y, el 28 de octubre de 2015; así como el comiso de trescientos treinta y nueve kilos con seiscientos veintiocho gramos (339.628 kg), doscientos setenta y cinco kilos con ochocientos gramos (275.800 kg) y ciento ochenta y nueve kilos con quinientos cuarenta y dos gramos (189.542 kg) de alcaloide de cocaína; lográndose además la captura de treinta y cuatro (34) personas de nacionalidad peruana y extranjera, e incautación de vehículos, armas de fuego, dinero y otras especies de valor e interés en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, por la suma no menor de setenta millones de dólares (US\$ 70 000 000,00) y joyas de incalculable valor; razón por la cual y conforme a la normativa aplicable al caso, se recomendó se otorgue el incentivo de ascenso excepcional por la causal de "acción distinguida", al Comandante de la Policía Nacional del Perú WALTER LOZANO PAJUELO; así como, al Mayor de la Policía Nacional del Perú JERSY ARBILDO SAAVEDRA y al entonces Teniente de la Policía Nacional del Perú CHRISTIAN JESUS MEDRANO ESPINOZA;

Que, siendo deber del Estado, especialmente del Comando Institucional, resaltar y reconocer la destacada operación policial realizada, la Policía Nacional del Perú, ha formulado el Informe N° 023-2020-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC, de fecha 03 de setiembre de 2020, a través del cual la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Policía Nacional del Perú, ha determinado que:





D. "Revisado el Informe N° 01-01-2016-DIREJANDRO PNP/OFAD.SEC de fecha 05ENE2016, sobre excepcionales y destacada acciones meritorias efectuadas por el Grupo Especial de Inteligencia "ORION" de la DIRANDRO PNP, se recomienda en el capítulo IV.C el ascenso al grado inmediato superior por la causal de acción distinguida para tres (3) oficiales PNP y dieciséis (16) suboficiales PNP, encontrándose dentro de ellos, el Comandante PNP Walter LOZANO PAJUELO (hoy coronel) y los dos administrados".



F. "(...) siendo una potestad del Comando Institucional de otorgar incentivos al personal PNP, efectuará la evaluación para determinar el grado de participación de cada uno de los administrados en los hechos meritorios extraordinarios plasmados en el Informe N° 01-01-2016-DIREJANDRO PNP/OFAD.SEC, advirtiéndose que los administrados como Oficiales Operativos de Inteligencia participaron en las operaciones "La Tribu", "Servando", "Internacional" y "Argos", dirigiendo en sus respectivos grupos operativos las acciones de campo y análisis de las informaciones, desempeñándose también como Agentes de Inteligencia Operativa (AIO) en las acciones de Observación, Vigilancia y Seguimiento (OVISE), acopio de evidencias que se desarrollaron en las regiones de Cuzco, Lima y Ayacucho, habiendo ejecutado profesionalmente su misión, que permitió el éxito de la operación antidrogas (...)"



III. CONCLUSIÓN:

A. "Por las consideraciones expuestas, siendo una potestad del Comando Institucional el otorgamiento de incentivos al personal PNP, y habiéndose establecido con claridad la participación meritoria de cada uno de los administrados en los mismo hechos policiales extraordinarios descritos en el Informe N° 01-01-2016-DIREJANDRO PNP/OFAD.SEC, resulta pertinente el otorgamiento de ascenso excepcional al grado inmediato superior, por la causal de acción distinguida al Mayor PNP JERSY ARBILDO SAAVEDRA y al Capitán PNP CHRISTIAN JESUS MEDRANO ESPINOZA, esto en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú antes de su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, a partir de la fecha 15 de julio de 2020 que se emitió la Resolución Ministerial N° 627-2020-IN (...), solo para efectos de computo de tiempo de servicios y sin derecho al pago de remuneraciones en forma retroactiva".

Que, respecto a la materia de acción distinguida, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Jurídico N° 006-2019-JUS/DGDNCR de fecha 08 de marzo de 2019, precisa que si la acción distinguida ocurrió durante la vigencia de la Ley N° 28857, Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, o en el mismo caso, antes de la modificación del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, por el Decreto Legislativo 1242¹, es decir cuando estaba vigente la figura de ascenso excepcional por "acción distinguida"; en ambos casos, sujetaban dicho ascenso a un procedimiento previo a ser tramitado por la autoridad competente de administración, pues no basta que se cumpla con el supuesto de hecho previsto en la norma para adquirir automáticamente o inmediatamente el derecho de ascenso excepcional, sino que será la autoridad competente de la Comandancia General de la Policía Nacional, la que determine, previa evaluación, si corresponde otorgar el acto administrativo de ascenso excepcional por acción distinguida;

Que, se advierte que la Policía Nacional del Perú, a través de su órgano competente, ha evaluado la propuesta de ascenso excepcional por "acción distinguida", formulada por la

¹ Decreto Legislativo N° 1242, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú.



Resolución Ministerial

Oficina de Administración de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, que corresponde otorgar el grado inmediato superior, al Mayor de la Policía Nacional del Perú JERSY ARBILDO SAAVEDRA y al Capitán de la Policía Nacional del Perú CHRISTIAN JESUS MEDRANO ESPINOZA, lo que está acorde al marco legal señalado, referido a "ascender al grado inmediato superior", como consecuencia de una acción distinguida;



Que, no obstante, la Policía Nacional del Perú indica que dicho ascenso debe ser otorgado con eficacia anticipada al 15 de julio de 2020, fecha en la cual mediante Resolución Ministerial N° 627-2020-IN, se le otorgó el grado de Coronel, al entonces Comandante de la Policía Nacional del Perú WALTER LOZANO PAJUELO, opinándose que debe desestimarse ese extremo del informe de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Policía Nacional del Perú, toda vez que el hecho, de que el citado oficial hubiese obtenido su ascenso al grado inmediato superior con dicha resolución, no se considera argumento suficiente que justifique se otorgue el ascenso al grado inmediato superior a JERSY ARBILDO SAAVEDRA Y A CRISTIAN JESUS MEDRANO ESPINOZA con eficacia anticipada a dicha fecha;



Que, de conformidad a lo señalado por el Informe de Vistos emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, el ascenso se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Ministerial, para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios;

Que, en ese sentido, corresponde otorgar el ascenso excepcional, por acción distinguida, a los citados Oficiales, reconociendo dicho grado desde la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 párrafo 16.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que *"el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto"*;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ascenso excepcional, por la causal de acción distinguida, al grado de Comandante, al Mayor de la Policía Nacional del Perú JERSY ARBILDO SAAVEDRA, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Otorgar ascenso excepcional, por la causal de acción distinguida, al grado de Mayor, al Capitán de la Policía Nacional del Perú CHRISTIAN JESUS MEDRANO ESPINOZA, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

.....
CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS
Ministro del Interior

